



CONTRATO COMODATO SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS POBLACION BEATITA BENAVIDES

En Quillota, a 06 de Octubre de 2.014, **COMPARECEN**: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, C.I. N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2º piso, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la comodante" y, de la otra parte, y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN BEATITA BENAVIDES**, organización con Personalidad Jurídica N°96, del Registro Público de Organizaciones Comunitarias con carácter Territorial, representada legalmente por su Presidenta doña **Olga Cisternas Cisternas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Quillota, [REDACTED]

[REDACTED] y su Tesorero don **Jorge Zamora Porra**, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "la comodataria" o "la Junta de Vecinos", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota es dueña de una sede social ubicada en esta comuna, calle Santo Domingo esquina con Avda. Las Industrias, Pobl. Beatita Benavides.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Pobl. Beatita Benavides**, para quien recibe su Presidenta y Tesorero ya individualizados, la sede social singularizada en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales. La propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **06 de octubre de 2034**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicha sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere esta propiedad raíz, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en la sede social, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento de la propiedad raíz, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la sede social entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.



SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°6.254, de 06 de octubre de 2014 y el acuerdo N°373/14, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 06 de octubre de 2014 (Acta N°42/2014).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **Olga Cisternas Cisternas** y de don **Jorge Zamora Porra** para representar a la **Junta de Vecinos Pobl. Beatita Benavides**, en sus calidades de Presidenta y Tesorero, respectivamente, consta en Acta de fecha 16 de Marzo de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 440/2014, de 15 de mayo de 2014, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

OLGA CISTERNAS CISTERNAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS
POBL. BEATITA BENAVIDES



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

JORGE ZAMORA PORRA
TESORERO
JUNTA DE VECINOS
POBL. BEATITA BENAVIDES

Distribución:

- 1 - Junta de Vecinos Pobl. Beatita Benavides.
- 2 - Dídeco
- 3 - Control
- 4 - DOM
- 5 - Jurídico

QUILLOTA, 06 de octubre de 2014.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 6254/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°373/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/10/2014, Acta N°42/2014;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012 que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°373/14, Acta N°42/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/10/2014 que dice: "Por unanimidad se aprueba renovar Comodato por 20 años respecto de la Sede Social ubicada en calle Santo Domingo esquina Avenida Las Industrias, Población Beatita Benavides, a la "Junta de Vecinos Población Beatita Benavides", Personalidad Jurídica N°96 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Olga Cisternas Cisternas, RUN [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]".

SEGUNDO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Jurídico - Educación - RED- Q - Delegación San Pedro-Acuerdo N°373/14 Acta 42/2014 - Secretaría Municipal.

LMG/HCM/DMB/bof.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha:

13/10/2014.-